

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 263

SABADO 4 DE NOVIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de la Patata de Siembra

Núm. 4.578

Bases del concurso para la designación de almacenista distribuidor provincial de la patata de siembra extranjera.— Campaña 1950-51.

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Nacional para la producción de Semillas Selectas, se saca a concurso público en la provincia de Córdoba la distribución de la patata de siembra importada del extranjero, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Podrán acudir al presente concurso los almacenistas de patata de siembra bien aislados o agrupados, que lo hayan sido en años anteriores y que estén inscritos en el Registro de la Jefatura Agronómica provincial.

Segunda. A las Cooperativas que lo soliciten y si el Servicio de la Patata lo estima conveniente, se les entregará para su distribución entre sus asociados la parte de esta patata que la Jefatura Agronómica, con la aprobación del Servicio de la Patata de Siembra, determine, basándose en el número de asociados y cantidad de la superficie que cultivan, quedando obligados a aceptar la mejora que ofrezcan los almacenistas adjudicatarios del Concurso. Esta solicitud será presentada antes de la fecha que se determine para la apertura de pliegos y en ella se hará constar que se aceptan íntegramente las condiciones del concurso y las normas comerciales aprobadas.

Como fianza depositarán la cantidad de cuarenta mil pesetas, si distribuyen cien o más toneladas de patata de siembra y veinte mil pesetas si distribuyen menos de cien toneladas.

Tercera. La concesión será para la distribución de toda la patata de siembra que se importe del extranjero desde octubre del año en curso a abril del año próximo y sea asignada por el Servicio de la Patata de Siembra a esa provincia para obtener patata de consumo.

Cuarta. Los concursantes presentarán en la Jefatura Agronómica provincial en el plazo de siete días hábiles a partir de la fecha de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes, donde figure el nombre y dirección del concursante (domicilio, teléfono y dirección telegráfica), su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto a las mismas ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado en el que se hará constar el nombre del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

Quinta. El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- a) Propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia.
- b) Garantía moral, económica y conocimiento de estos problemas que ofrecen los concursantes.
- c) Baja comercialmente razonable que ofrezcan al margen especificado en la Base novena y elementos con que cuentan para la mejor ejecución del Servicio.

Sexta. El concurso podrá ser declarado desierto si se estima que así conviene al interés público.

Séptima. El adjudicatario del presente concurso depositará en la Caja General de Depósitos, en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente su resolución, la cantidad de 40.000 pesetas—20.000 pesetas— como fianza a disposición del servicio de la Patata de Siembra o en su lugar aval bancario suficiente.

Octava. Es obligación del adjudicatario:

Abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que señale el Servicio.

Prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de arancel de la patata.

Abonar a los importadores los gastos originados por la garantía que tienen que prestar en la Aduana en nombre del Concesionario.

Enviar a la Jefatura Agronómica relación de vales de entrega de la patata de siembra extranjera que ha distribuido.

Novena. Para toda clase de gastos, riesgos, mermas y beneficios, cobrará el adjudicatario quince céntimos por kilogramo. En dicho margen no está incluido el importe del transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta los almacenes distribuidores, ni los que se originen para situar la mercancía en localidades que carezcan de ferrocarril.

Décima. Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución corren a cargo del concesionario.

Undécima. En la Jefatura Agronómica provincial están a disposición de los concursantes las normas que ha de observar el adjudicatario, para la realización del servicio que se le encomiende, los cuales se comprometen a cumplir fielmente.

Madrid, septiembre de mil novecientos cincuenta.

Por lo que se refiere a esta provincia, la apertura de los pliegos tendrá lugar en este Servicio a las doce horas del siguiente día hábil al de la terminación del plazo que señalará la Base cuarta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe, L. Merino.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm 4.628

Nuevos precios de venta para el Aceite de Oliva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden Conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura del 16 de octubre último, a partir del día 6 del actual regirán en esta Capital y Provincia los siguientes precios para el aceite de oliva, que han sido apro-

bados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que deben aplicarse tanto en las ventas al por mayor como al público para cuantas operaciones se realicen desde citado día.

CALIDADES Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo y canon de financiación, 10'925 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'40 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo y canon de financiación, 10'490 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'00 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo y canon de financiación, 9'620 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 9'20 pesetas litro.

Los anteriores precios no podrán ser incrementados por concepto alguno.

Quedan nulos y sin ningún efecto los precios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 259 del 31 de octubre último.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 4 de noviembre de 1950.

—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.—
P. D. El Secretario Técnico, José Sanz.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Solicitudes de servicio de transportes mecánicos por carretera

Núm. 4.553

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte pú-

blico de viajeros por carretera de LUCENA A ESTACION DE AGUILAR DE LA FRONTERA, y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (BOLETIN OFICIAL del doce de enero de mil novecientos cincuenta) se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo el examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excmo. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Lucena, Monturque y Aguilar de la Frontera, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Córdoba, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Solicitudes de servicio de transportes mecánicos por carretera

Núm. 4.554

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera de CABRA A LUCENA, y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (BOLETIN OFICIAL del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las enti-

dades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Lucena y Cabra y al Sindicato Provincial de Transportes.

Córdoba, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.465

Don Fernando Moreno y González de Anleo, Secretario de la Administración de Justicia y de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Sevilla a 30 de septiembre de 1950. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado del Distrito Número Uno de Córdoba, seguidos a instancia de don Antonio Ruiz Pastor, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Almodóvar del Río, que no ha comparecido contra «Unión Médica Cordobesa S. A.», domiciliada en Córdoba, defendida por el Letrado don Manuel Gordillo García, representado por el Procurador don Jesús Rubio y Muñoz Bocanegra, sobre reclamación de cantidad; pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por la demandada.

Aceptando los resultados de la sentencia apelada que con fecha 14 de junio de 1949, dictó el Juez de Primera Instancia del Distrito Número Uno de Córdoba, por la que, condenó a la demandada Unión Médica Cordobesa S. A., a que pagara al actor don Antonio Ruiz Pastor, la cantidad de 7.115 pesetas, e intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda, absolviendo a dicha demandada de las restantes peticiones formuladas en el Suplico de la demanda, no ha-

ciéndose expresa imposición de costas.

Resultando: Que notificada dicha sentencia apeló de ella la demandada Unión Médica Cordobesa S. A. y admitido que le fué el recurso en ambos efectos, se remitieron los autos originales a esta Audiencia con los debidos emplazamientos donde compareció en tiempo a nombre de aquella, el Procurador don Jesús Rubio y Muñoz Bocanegra, siendo tenido por parte formándose el apuntamiento, e instruido el señor Magistrado Ponente se trajeron los autos a la vista para sentencia con citación de las partes, cuyo acto tuvo lugar el día 27 del actual con asistencia del Letrado defensor de la demandada.

Resultando: Que en la tramitación del recurso en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo Ponente el señor Magistrado don Diego de la Cruz Díaz.

Considerando: Que por estimar conforme a derecho la doctrina de la resolución apelada, así como aceptada la conclusión sentada en la misma, dados los términos del contrato sin que pueda sostenerse, dada la redacción de este que el tratamiento que una este omielitis exige, se encuentra excluido, cuando el profesional que se dedica a cirugía general realiza estas intervenciones y tal especialización sólo caracteriza la «especial preparación particular del cirujano», es procedente la plena confirmación; sin que ante la sola personación del apelante, sea necesaria una declaración sobre las costas del recurso.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación

Fallamos: Que sin expresa imposición de costas de esta Segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 14 de junio de 1949 dictó el Juez de Primera Instancia del Distrito Número Uno de los de Córdoba por la que condenó a la demandada Unión Médica Cordobesa S. A. a que pagara al actor don Antonio Ruiz Pastor, la cantidad de 7.115 pesetas, e intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda, absolviendo a dicha demandada de las restantes peticiones formuladas en el Suplico de la demanda y no hizo expresa imposición de costas y una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba como es preceptivo, y a su tiempo con certificación

de la presente y carta-orden, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia para que se lleve a efecto lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—Antonio Camoyán.—Domingo Onorato.—Diego de la Cruz.—Rafael Lara.—Todos rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado don Diego de la Cruz Díaz, Ponente que ha sido en estos autos encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que certifico como Secretario.—Sevilla 30 de septiembre de 1950.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Dicha sentencia fué notificada a las partes habiendo quedado firme.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero, y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente a 24 de octubre de 1950.—Fernando Moreno.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.505

Núm. 4.562

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Ariza Garrido, vecino de Priego de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 25 de mayo de 1950, solicitando la concesión directa para la mina denominada «La Cubé», de mineral sal-gema, sita en el término de Priego de Córdoba, paraje denominado La Cubé y Río Salado, con una extensión superficial de diez pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro del Pozo practicado en el único manantial de aga-sal existente en el paraje, desde el cual se medirán en dirección Norte 250 metros, colocando la primera estaca.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 4.558

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946, se hace saber a los interesados y para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, han sido concedidos los permisos de investigación que a continuación se indican.

Número	Nombre	Término municipal	Mineral	Pertenencias	Interesado
10.316	San José	Fuente Obejuna	Plomo	20	D. Máximo Guillén Cano
10.396	La Solución	id.	id.	21	D. Ernesto Grueso Gómez

Córdoba, 28 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

De 1.^a estaca a 2.^a Este, 100 metros.

De 2.^a estaca a 3.^a Sur, 500 metros.

De 3.^a estaca a 4.^a Oeste, 200 metros.

De 4.^a estaca a 5.^a Norte, 500 metros.

De 5.^a estaca a 1.^a Este, 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 28 de octubre de 1950.
-El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.498
Núm. 4.563

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Bona Bamala, vecino de Fuencahiente (Ciudad Real), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 29 de abril de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada "San Agapito", de mineral de plomo, sita en el término de Cardaña, paraje denominado Umbría del Oreganal, con una extensión superficial de 25 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la entrada de un Socedón de unos 2 metros de longitud, existente en dicho paraje y distanciada unos 125 metros en dirección Sureste de la desembocadura del llamado Arroyo de Los Puerros, con el Río de las Yeguas, desde el cual se medirán 100 metros en dirección Norte verdadero, colocándose la primera estaca.

De 1.^a a 2.^a estaca, 400 metros en dirección Este.

De 2.^a a 3.^a estaca, 200 metros en dirección Sur.

De 3.^a a 4.^a estaca 1.000 metros en dirección Oeste.

De 4.^a a 5.^a estaca, 300 metros en dirección Norte.

De 5.^a a 6.^a estaca, 300 metros en dirección Este.

De 6.^a a 7.^a estaca, 100 metros en dirección Sur.

De 7.^a a 1.^a estaca, 300 metros en dirección Este; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 25 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 28 de octubre de 1950.
-El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.517
Núm. 4.564

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Carlos Codes Guerra, vecino de Belmez, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 1 de agosto de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Pigago, de mineral de plomo, sita en el término de Hornachuelos, paraje denominado la Adelfina, con una extensión superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de un pocito rectangular de 3 x 2 metros situado en las proximidades de la confluencia del Arroyo del Álamo con el Río Bembezar.

Desde el p. p. a la 1.^a estaca, rumbo Oeste se medirán 50 metros.

De 1.^a a 2.^a estaca rumbo Norte, se medirán 500 metros.

De 2.^a a 3.^a estaca rumbo Este, se medirán 200 metros.

De 3.^a a 4.^a estaca rumbo Sur, se medirán 1.000 metros.

De 4.^a a 5.^a estaca rumbo Oeste, se medirán 200 metros.

De 5.^a a 1.^a estaca rumbo Norte, se medirán 500 metros; quedando así cerrado el polígono solicitado cuya superficie comprende las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 28 de octubre de 1950.
-El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 4.597

NOMBRAMIENTOS

La Comisión Permanente de Educación Primaria de esta provincia, en sesión celebrada el día 28 del actual, acordó los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos:

Doña M.^a de la Cruz Pérez Castro, niñas número 3 de Villanueva del Rey.

Don Ricardo Blanco Rodríguez, niños de Los Llanos de don Juan.

Don Ignacio Teurlo Vara, niños de Sileras (Almedinilla).

Doña Nicanor Colinas Santiago, niños número 3 de Montoro.

Don Blas González Hernández, Grad. niños número 2 de Belcazar.

Don Guillermo Nieves Padial, niños de Cuesta Blanca (Almedinilla).

Don Salvador Velazquez Pérez, niños de Venta Valero.

Don Fidel Rodríguez Palma, Graduados de niños de Palma del Río.

Don Fernando Alvarez Millán, niños número 3 de Nueva Carteya.

Doña Teresa León Prieto, párvulos número 4 de Fernán Núñez.

Doña Rosaura Molina Ordoñez, mixta Algar (Carcabuey).

Doña Isabel González Manrique, párvulos número 1 de Dóña Mencía.

Córdoba, 31 de octubre 1950. - El Secretario, Manuel Guerra.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 4.580

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en el día de ayer, acordó aprobar en principio un expediente de Habilitación y Suplemento de Créditos del presupuesto ordinario en ejercicio, por medio de transferencia, de acuerdo con el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Hornachuelos, 30 de octubre de 1950. - Rafael Meléndez.

Núm. 4.581

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión del día de ayer, la modificación de la Ordenanza para el cobro del Recargo Municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio, con arreglo al Decreto-Ley de 3 del actual, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 289 del 16 del mes en curso, para regir a partir de primero de enero próximo y sucesivos, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas.

Hornachuelos, 30 de octubre de 1950. - Rafael Meléndez.

Núm. 4.579

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha Dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 228, del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Hornachuelos a 30 de octubre de 1950. - El Alcalde, Rafael Meléndez.

MONTEMAYOR

Núm. 4.584

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de impuestos municipales en este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de los arbitrios de: Carnes en el extrarradio, Desagüe de Canalones, Tránsito de animales domésticos, Inspección de Motores, Vigilancia de Establecimientos, Rodaje de vehículos y Placas y Patentes, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, dará comienzo el próximo mes de noviembre en la oficina de la Administración de Arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día diez de diciembre y durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurran en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al final del citado mes de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, a 28 de octubre de 1950. - Juan Ruiz.

PEDRO ABAD

Núm. 4.585

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día trece de octubre actual, acordó aprobar las Ordenanzas Fiscales por las que en el ejercicio de 1951 y sucesivos hasta su derogación o modificación, han de hacerse efectivos los arbitrios e impuestos, derechos y tasas que nutren el Presupuesto Municipal ordinario de ingresos de este municipio.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se ordenan provisionalmente las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, la Corporación Municipal admitirá las reclamaciones que se formulen contra las mismas por los interesados legítimos.

Pedro Abad, 29 de octubre de 1950. - El Alcalde, Rafael Muñoz.

Núm. 4.605

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales por la Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual con los documentos que la justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los otros 8 días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pedro Abad, 31 de octubre de 1950. - Rafael Muñoz.

BAENA

Núm. 4.599

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente un expediente de transferencia de crédito, cuya suma total asciende a la cantidad de 23.500 pesetas, para reforzar varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos vigente, por el presente queda expuesto al público, por plazo de quince días, en el Negociado de Hacienda, afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término, puedan presentarse contra el mismo, las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 31 de octubre de 1950. - Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.606

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Ilustre Ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que, en sesión extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día 30 de octubre de este año, fué aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1951, cuyo documento se encontrará expuesto al público por término de 15 días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por quien tenga interés en ello.

Durante el indicado plazo, podrán presentarse en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, para ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por quienes tengan personalidad para interponerlas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 228 y 229 del Decreto Ordenador Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento general y demás efectos.

Priego de Córdoba, 31 de octubre de 1950. - Manuel Mendoza.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.425

Don José Manuel Moreno Marín, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por virtud del presente y de conformidad a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Bernardo Fernández Moreno, en nombre y representación de doña Antonia Ruiz de Calroviejo y Curado, contra don Manuel Pérez Carvajal y otro, declarados en rebeldía, se convoca a pública subasta por término de veinte días las fincas rústicas que a continuación se describen y bajo las condiciones que después se dirán:

Primera. Una suerte de olivar sita en el Partido de Cucha el Inglés, Montero o Mataosos, tercer cuartel rural de este término, con cabida de cinco aranzadas, menos nueve y medio estadales, equivalentes a una hectárea, ochenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas y setenta y tres decímetros, que contienen dentro de su perímetro, una casa cortijo sin número, cuya medida superficial no consta y que linda por los cuatro puntos cardinales con la finca donde está enclavado. La finca que se describe, linda al Norte con olivar de don Manuel Cano Cruz, al Sur, con finca de don José Pérez Carvajal y olivar de don Joaquín Torres; al Este, con otro de don Andrés Arjona Pineda y al Oeste, con don Manuel Cano Cruz. Está inscrita en este Registro de la Propiedad a nombre de don Manuel Pérez Carvajal, en el libro quinientos tres de Lucena, folio ciento veinte y cuatro, finca seis mil cuatrocientas cuarenta y ocho, inscripción primera.

Segunda. Otra suerte de olivar con cabida de una hectárea, treinta y tres áreas, doce centiáreas y setenta y siete decímetros, equivalentes a tres aranzadas, una cuarta parte de otra y nueve estadales, radicante en el Partido de Mataosos, conocido también por Jofre y Cañada, de la Zorra, tercer cuartel rural de este término, lindando por el Este con olivar de Francisco Hidalgo, por el Norte, más de los herederos de don Pedro Vivar Rey y al Oeste otras de José Gutiérrez y al Sur, con el de los sucesores de Sancho Cabello Olivares. Inscrita a nombre del señor Pérez Carvajal, en el libro cuatrocientos treinta y dos de Lucena, folio doscientos cuarenta y cinco, finca cinco mil quinientos veinte, inscripción cuarta.

La subasta será pública y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la que servirán de base las siguientes condiciones:

Primera. Que el tipo de subasta será el de cincuenta y dos mil pesetas, para la finca descrita bajo el número primero) y el de diez y seis mil pesetas, para la descrita bajo el número segundo), que es el de valoración de cada una de las mismas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de sus avalúos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el diez por ciento de dicho ti-

po en este Juzgado o en el Establecimiento al efecto señalado, sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. Que unida a los autos se encuentra la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad del Partido, tenida por el actor como suficiente titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la misma, sin poder exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes de carácter preferente quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción ni todo ni parte del remate.

Para todo lo no especialmente previsto se estará a las normas generales de la Ley Procesal.

Dado en Lucena a once de octubre de mil novecientos cincuenta. - José M. Moreno. - El Secretario, Antonio Jiménez.

RUTE

Núm. 4.547

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Primera Instancia del Partido por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Tiburcio Aguilar Ruiz, de esta vecindad, para justificar el dominio de la siguiente finca rústica.

Una suerte de tierra, hoy manchón, con cabida de una fanega, siete celemines y treinta y siete y un tercio estadales, igual a dos aranzadas y tres cuartas de otra que equivalen, a una hectárea, tres áreas, treinta centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, al Partido de las Tranqueras, término de Rute, lindante a Levante con manchón de Pedro Ayora antes de Martín Algar León; Poniente otro de Dolores Pérez y Pérez, ante viña de los Herederos de don Francisco Quintero y de Antonio Quirós; Sur olivar de Antonio Serrano, antes majuelo de Cayetano Carrillo Molero. Aparece inscrita a nombre de María de los Dolores, María de la Paz y José Algar Muñoz según la inscripción novena de la finca número setecientos treinta y uno al folio doscientos veinticinco vuelto del libro trescientos ochenta y cinco del archivo.

Y a los fines prevenidos en la regla tercera del artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria y su Reglamento, se cita por medio del presente edicto a los referidos titulares en el Registro doña María de los Dolores, doña María de la Paz y don José Algar Muñoz, o sus causahabientes, para que en el término de diez días, comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Rute, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta. - Valeriano Pérez. - El Secretario, Joaquín Roldán Martínez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.574

Cédula de notificación

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Jiménez Linares, contra don Francisco Guerrero Jiménez, se ha

dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia. - En la ciudad de Aguilar de la Frontera, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, el Sr. don Pedro Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia de este Partido habiendo visto los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Antonio Jiménez Linares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ecija, representado por el Procurador don Enrique Morales Porras y dirigido por el Letrado don Adolfo Cuéllar Rodríguez, contra don Francisco Guerrero Jiménez, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Puente Genil, que se encuentra declarado en rebeldía; y

Fallo: Que declarando haber lugar a pronunciar sentencia de remate en estos autos debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada haciendo trance y remate en los bienes embargados y demás necesarios y con su importe entero y cumplido pago al acreedor actor don Antonio Jiménez Linares, de la cantidad principal de cuatro mil pesetas y de los intereses legales devengados y que se devenguen y costas causadas y que se causen en todo lo que expresamente condeno al deudor don Francisco Guerrero Jiménez.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado a más de notificarse en estrados se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se interesa su notificación personal dentro de tercero día la pronuncio, mando y firmo. - Pedro Escribano. - Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Francisco Guerrero Jiménez, mediante la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Aguilar de la Frontera, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.576

El juez en funciones de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente, cita y llama al inculpeado Antonio Gutiérrez Santiago, que tuvo su domicilio en esta ciudad y que se ignora su actual paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de ser oído y reducirlo a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar, acordado así en sumario 256 de 1950.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y prisión del mismo que caso de ser habido será puesto a disposición de éste Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 27 de octubre de 1950. - Federico Acosta. - El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA